

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, A TRAVÉS DE LOS **CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, PROFESORA MARGARITA DIAZ RUEDA, LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE EL **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DELEGADO ESTATAL DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL “INSTITUTO” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 270 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 2.-** ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN LA REFERIDA LEY, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE EL “**INSTITUTO**” ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO A SU CARGO.
- 3.-** EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SE DISPONEN QUE EL “**INSTITUTO**” ATENDERÁ LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL APOYO ASISTENCIAL Y A LA PROTECCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE SUS SALARIOS, CON ORIENTACIÓN HACIA PATRONES RACIONALES Y SANOS DE CONSUMO.
- 4.-** CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN CON EL “**AYUNTAMIENTO**”, EN LOS TÉRMINOS Y FUNDAMENTOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 270 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 5.-** QUE CUENTA CON EL CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL “**INSTITUTO**” Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 15097 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 248 A CARGO DEL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

6.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, C.P. 39300, CENTRO, ACAPULCO, GUERRERO.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA LO SIGUIENTE:

1.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 91 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN ADOPTADO PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA A MUNICIPIO LIBRE, CON COMPETENCIA PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY CONFIERE, TENIENDO EN CONSECUENCIA, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE CONFORME AL CLAUSulado DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.- QUE EL **LIC.JORGE SANCHEZ ALLEC** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

3.- QUE LA **PROFESORA MARGARITA DIAZ RUEDA**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

4.- QUE EL **LIC.JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

5.- QUE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II Y 2, 3, 9 FRACCIÓN I; 26 Y 61 FRACCIÓN I, OTORGAN LA CORRESPONDENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS Y DEFINEN LOS FUNDAMENTOS PARA SU ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DOTARLO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR EL GOBIERNO, APlicando LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

6.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE EXISTEN LOS FUNDAMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA ELLO, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD APPLICABLE.

7.- QUE CUENTA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MZA810501IG2 CON DOMICILIO FISCAL PASEO DE ZIHUATANEJO, PONIENTE NÚMERO 21, COLONIA DEPORTIVA, ZIHUATANEJO, GUERRERO

8.- QUE TIENE FACULTADES PARA RECAUDAR LOS INGRESOS MUNICIPALES POR DICHO CONCEPTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016-2019, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 28 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

1.- DE QUE RECONOCEN LA EXISTENCIA DE 1 (UNO) ANEXO AL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ACUERDOS QUE INTEGRAN EL MISMO COMO SI A LA LETRA Y FORMA SE INSERTARÁN EN EL CLAUSULADO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO COMO DICHO ANEXO EL SIGUIENTE:

A) ANEXO I. DETALLA LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DE ESTA LOCALIDAD DE CIUDAD ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DONDE SE RECOLECTARÁN LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LOS DÍAS ESPECÍFICOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, DURANTE LA ANUALIDAD QUE VA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SU PERSONAL, CON VEHÍCULOS OFICIALES, POR LO QUE, SOLICITA SE LE PROPORCIONE EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN (RESIDUOS SOLIDOS) DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LAS PARTES RECONOCEN, QUE TENIAN CONVENIO VERBAL PREVIO Y EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, SE PRESTO DESDE EL DIA PRIMERO DE ENERO DEL

PRESENTE AÑO, POR LO QUE AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL “AYUNTAMIENTO” CUMPLIO A CABALIDAD CON LA RECOLECCION DE BASURA COMUN, Y QUE EL “INSTITUTO” A LA FECHA DE COLABORACION DEL PRESENTE CONTRATO, ADEUDA AL AYUNTAMIENTO LA CANTIDAD DE \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO ACEPTE PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO POR EL INSTITUTO TODA VEZ QUE CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y PERSONAL CAPACITADO QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

- A) **“EL AYUNTAMIENTO”** RECOLECTARA LOS DÍAS LUNES. MIÉRCOLES Y VIERNES Y CUANDO NO SEA POSIBLE SE REALIZARA AL DÍA SIGUIENTE, LA BASURA COMÚN (RESIDUOS SOLIDOS) EN CADA UNIDAD DEL IMSS EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, UBICADAS EN:

NUM.	DEPENDENCIA Y/O OFICINA	DOMICILIO
1.-	GUARDERIA 001 IMSS	AV. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON S/N COLONIA CENTRO
2.-	CENTRO DE SEGURIDAD DEL IMSS	CARRETERA NACIONAL IXTAPA, LOTE 6, MANZANA 14, (ENTRE AMADO NERVO Y HOMERO), COLONIA EL LIMON.
3.-	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CALLE OLINALA Y RETORNO NUMERO 1 COLONIA EL HUJAL.

- B) **“EL INSTITUTO”** A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD FIRMARA DE CONFORMIDAD (BITÁCORA) CUANDO SE REALICE LA RECOLECCIÓN DE LA BASURA COMÚN (RESIDUOS SOLIDOS).
- C) **“EL AYUNTAMIENTO”** PRESENTARA EL DOCUMENTO FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE DE SERVICIOS GENERALES PARA QUE PUEDA EFECTUARLE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS COMO SON (BASURA COMÚN, CARTÓN, DESPERDICIOS) CON EXCLUSIÓN DE MATERIAS O SUSTANCIAS TOXICAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECTIOSOS DE LOS RECIPIENTES Y CONTENEDORES DEL INSTITUTO AL VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE EFECTUARAN DE FORMA MENSUAL EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, LOS PAGOS SE REALIZARAN EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES DEL INICIO DE CADA AÑO, MEDIANTE ORDEN AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” DECLARA QUE LA CANTIDAD DE BASURA GENERADA DIARIAMENTE ASCIENDE A UN PROMEDIO DE 260 KG MENSUAL HACIENDO UN TOTAL DE 93,600 KG APROXIMADAMENTE DURANTE TODO EL AÑO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE LAS CANTIDADES DE RESIDUOS SOLIDOS PACTADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIAL SE EXCEDIERA “**EL INSTITUTO**” TENDRÁ QUE CUBRIR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL EXCEDENTE QUE HAYA RESULTADO; POR LO QUE **EL PRECIO POR KILOGRAMO DE RESIDUOS SOLIDOS SERÁ DE \$XXXXXXXXXXXX CON I.V.A. INCLUIDO.**

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRARIAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO.- “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO SIN MAS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS LA LIMITATIVA SE SEÑALA HA CONTINUACIÓN:

1.- EN CASO DE QUE “EL AYUNTAMIENTO” NO REPONGA EL SERVICIO REALIZADO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.- CUANDO SE COMPRUEBE QUE “EL AYUNTAMIENTO” HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

3.- CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

4.- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO.

5.- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TITULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "**EL INSTITUTO**".

6.- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL "**EL AYUNTAMIENTO**".

DECIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "**EL INSTITUTO**" CONSIDERA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER AL AYUNTAMIENTO DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE EN UN TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "**EL AYUNTAMIENTO**", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLAUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONVENIO "**EL INSTITUTO**" NO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

EN CASO DE QUE "**EL INSTITUTO**" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO DEBA EFECTUAR "**EL INSTITUTO**" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, “**EL AYUNTAMIENTO**” QUE PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APPLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O ATENCIÓN A LAS UNIDADES DE ESTA INSTITUCIÓN QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “**EL INSTITUTO**” ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE:

LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, RESULTARÍAN MAS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONVENIO, “**EL INSTITUTO**” ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON “**EL AYUNTAMIENTO**” UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR, SE LLEVARA A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- “**AMBAS PARTES**” PODRÁN CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONVENIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APlicable.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, EL CÓDIGO CIVIL, PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APPLICABLES EN LA MATERIA.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO QUE PUEDE ANULAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS DEL MISMO, PERO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNA DE SUS CLAUSULAS Y LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, NI AÚN FRENTE A TERCEROS, POR LO QUE RECÍPROCAMENTE SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE NO EXISTE EN LAS TAREAS REALIZADAS EN ESTE CONVENIO, SOMETIMIENTO NI SUBORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS, RESPETÁNDOSE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

“EL AYUNTAMIENTO”

LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA
PRIMER SINDICO PROCURADOR

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

0. “EL INSTITUTO”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
APODERADO LEGAL Y DELEGADO ESTATAL
DEL IMSS EN EL ESTADO DE GUERRERO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURIDICOS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

